

DECRETO ECONÓMICO N° 59

Valdivia, a seis de noviembre de dos mil veinte.

VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1 y 17, lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal; y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834. Considerando, además, las Actas N° 41-2020, y 46-2020 “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras”; y lo dispuesto en el Acta N° 335, de 28.05.2020, del Tribunal Pleno de la Excma. Corte Suprema, que acordó instruir a las Cortes de Apelaciones del país y, por su intermedio, a los tribunales de su jurisdicción, para que programen su funcionamiento teniendo en consideración que el teletrabajo es la forma regular y ordinaria en que deben prestar el servicio judicial en el presente período de contingencia sanitaria, agregando que los tribunales del país deberán ajustarse, en lo sucesivo, a dicha modalidad, efectuando la planificación pertinente de sus labores, debiendo justificar expresa y pormenorizadamente el trabajo presencial mediante resolución adoptada caso a caso y que deberá ser comunicada al ministro visitador de la respectiva unidad, cada vez que ella se disponga; todas de la Excelentísima Corte Suprema. Considerando, además, los Acuerdos de Pleno N° 49, N° 50 y N° 51 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia.

2° La emergencia sanitaria declarada para todo el territorio de la República, derivada de la presencia en nuestro país del coronavirus Covid-19 y la necesidad de minimizar las posibilidades de contagio que podrían generarse en las dependencias de este Tribunal.

3° La puesta en marcha de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, conforme a lo dispuesto por el “Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras” de la Excelentísima Corte Suprema, que permite asegurar a los intervinientes la posibilidad de efectuar la presentación de sus escritos en forma remota.

3° La medida sanitaria anunciada con fecha 05 de noviembre de 2020, que comenzará a regir a partir del sábado 07 de noviembre de 2020, que decreta cuarentena total para la comuna de Valdivia.

DECRETO

PRIMERO: El funcionamiento ordinario del Tribunal será a través del sistema de Teletrabajo.

SEGUNDO: La atención de público en forma presencial se suspenderá mientras se mantenga la medida de cuarentena total decretada por la autoridad sanitaria. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá la atención de público mediante los canales telefónico y correo electrónico, además de la Oficina Virtual. La atención telefónica se verificará a través del teléfono 63-2336360, y la por vía correo electrónica, a través del correo electrónico : tribunaldelosrios@tta.cl

TERCERO: La presentación de escritos, y revisión de expedientes se podrá efectuar en la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros (OJV)

CUARTO: Publíquese una copia de esta resolución en el sitio de internet de los Tribunales Tributarios.



HUGO OSORIO MORALES
JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DE LOS RÍOS

Distribución:

- Pdta. Corte de Apelaciones de Valdivia (vía correo electrónico)
- Ministra Visitadora TTA (vía correo electrónico)
- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)
- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;
- Libro de Decretos Económicos